

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (A. L. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 10).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

*Incorporación a filas.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 368 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, el primero de febrero próximo se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en caja, los reclutas de servicio reducido, pertenecientes al reemplazo de 1928 y agregados al mismo, procedentes de reemplazos anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que, en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado Reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Los jefes de las cajas de recluta comunicarán a los reclutas, por conducto del alcalde, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se le dé el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 398 del Reglamento de reclutamiento, destino

que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

2.ª Los jefes de las cajas de recluta estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la caja y alta en el Cuerpo de destino, con fecha primero de febrero próximo, y las remitirán, antes del día 25 del actual, a los jefes de los Cuerpos activos con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción militar en Cuerpo diferente al que han sido destinados, se les hará constar en las citadas relaciones, expresando el Cuerpo a que quedan agregados y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

3.ª Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por Real orden circular de 22 de septiembre de 1926 (C. L. número 329).

4.ª Al presentarse los reclutas en los Cuerpos, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por R. O. C. de 23 de septiembre de 1926 (D. O. número 216).

5.ª A los reclutas presentados en los Cuerpos, que resulten cortos de talla, y a presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos, incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del Reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la Real orden circular de 27 de junio pasado (D. O. número 143).

6.ª Los jefes de los Cuerpos

remitirán a este Ministerio, el 15 de febrero próximo, el estado numérico prevenido por el artículo 372 del Reglamento de reclutamiento (formulario número 16), indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otro de los que han sido agregados para instrucción, con expresión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

7.ª Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados y remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de marzo próximo, el estado resumen de los reclutas destinados a Cuerpo y las observaciones a que se refiere el art. 373 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1929.— Ardanaz.—Señor....

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1929.

*Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.*

### PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar tercero en la Administración de Arbitrios mu-

nicipales, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), sin adición alguna.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Mecnógrafo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Una plaza de Oficial de tercera clase, dotada con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio para la primera

el día 7 de marzo próximo y el día 8 para la segunda, y serán dos: el primero consistirá en prácticas de escritura, Gramática, Mecanografía y Aritmética, y el segundo, en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

## PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento 40 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día 28 de febrero próximo, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado a mano y mecanográficamente, redacción de un oficio, un acta, un borrador, minuta u otro cualquier documento de uso en las oficinas municipales, Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos; el segundo consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, nociones de derecho político, Estatuto municipal y sus reglamentos.

PROGRAMA A QUE HA DE SUJETARSE EL PRIMER EJERCICIO

### **Gramática castellana.**

#### Tema 1.º

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

#### Tema 2.º

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

#### Tema 3.º

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

#### Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

#### Tema 5.º

Del adverbio.—Su definición y división.—De la preposición, conjunción e interjección.

#### Tema 6.º

Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

#### Tema 7.º

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

#### Tema 8.º

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

#### Tema 9.º

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *j* y *z*.—De la *h*.—De la *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—De la *g* y de la *y*.

#### Tema 10.

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastardilla o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

### **Aritmética.**

#### Tema 1.º

Nociones preliminares: Definición de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos, abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.—Sistema usual de numeración.

#### Tema 2.º

Números enteros: Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Divisibilidad.—Máximo común divisor de dos o más números.—Múltiplo más simple de varios números.

#### Tema 3.º

Quebrados comunes: Definición del quebrado propio y del impropio.—Propiedades generales de los quebrados.—Reducción del quebrado impropio a número mixto, y viceversa.—Simplificación de quebrados.—Reducción a un común denominador.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

#### Tema 4.º

Fracciones decimales: Su definición.—Reducción de fracciones comunes a decimales, y viceversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

#### Tema 5.º

Razones y proporciones: Definición de la razón y de la proporción.—Nombres de los términos.—Definición de la proporción continua.—Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llamados de regla de tres, simple y compuesta.—Proporción directa o inversa.—Resolución de problemas.

#### Tema 6.º

Regla de intereses, simple y compuestas: Problemas diversos a que

dan lugar las cuestiones de interés. Resolución de casos prácticos.—Regla de repartimientos proporcionales.

#### Tema 7.º

Reglas de compañía: Problemas diversos a que dan lugar estas reglas, según sea o no igual al tiempo en los capitales invertidos.

#### Tema 8.º

Regla de aligación: Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa o inversa.

### **Instrucción elemental del oficinista.**

#### Tema 1.º

Oficina: Su concepto, sus clases.—Organización de las oficinas.—El trabajo en las oficinas.—Presentación del trabajo.—Escritura al dictado.—Reglas que debe seguir el que dicta.—Confrontaciones.—Equivocaciones.—Enmiendas.

#### Tema 2.º

Documentos: Sus clases.—Confección de documentos.—Borradores y minutas.—Modo de hacer una minuta: modelos de minutas.—Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos.—Modo de hacerse estos escritos.—Curso de estos documentos: modelos de instancia o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

#### Tema 3.º

Oficios: Diferentes nombres que reciben.—Partes de que consta un oficio.—Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios: modelo de oficios.—Circulares: modelo de circular.—Certificados.—Factura de estos documentos.—Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados.—Significado del visto bueno colocado en los documentos: modelo de certificado.

#### Tema 4.º

Actas: Modo de extender las actas.—Naturaleza en la expresión de los acuerdos.—Convocatoria para una sesión.—Modelo de acta reglamentaria.—Expedientes.—Clasificación de los expedientes.—Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

#### Tema 5.º

Formación de los expedientes: Desglose de los documentos.—Expedientes personales: modelo de carátula de expediente.—Resultados, considerandos y vistos.—Resolución administrativa.—Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo, diligencia de reintegro de un título.

#### Tema 6.º

Cesantías.—Copias: modelo de copia de un documento.—Traslados: partes de que constan.—Extractos: sus condiciones.—Apuntes.

—Acotaciones y notas.—Memoria<sup>s</sup> y dictámenes: modo de extenderse: condiciones que debe reunir.

#### Tema 7.º

Decretos, providencias e informes.—Diligencias, comparecencias y notificaciones.—Impresos.—Clases de documentos que se suelen emplear impresos.—Nóminas: su estructura; modelo de una nómina.—Cargaremes y libramientos: modelos.—Cartas de pago: modelo.—Inventarios: modelo de inventario.—Índices: modelo.—Filiaciones.—Hojas de servicio.—Nomenclatores.—Registros.—Edictos y bandos.—Cosido de pliegos.—Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos.—Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

#### Tema 8.º

Jerarquías.—Tratamientos.—Cortesía.—Besalamanos.—Saludos.—Tarjetas.—Fórmulas de cortesía.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

### **Mecanografía.**

#### Tema único.

Mecanografía.—Nombres con que se designa.—Generalización de la mecanografía y su importancia en las oficinas públicas.—Escritura mecanográfica sencilla y callada, directa e indirecta.—La máquina; sus partes principales y secundarias.—El teclado, sus clases.—Los caracteres; su disposición.—El entintado; sus medios.—Orden del teclado.—División del teclado.—Posición de las manos.—Colocación de papel.—Márgenes, espacios e interlíneas.—Faltas y correcciones.—Manejo de la goma de borrar.—La multicopia: cuidados que requiere.—Clases de multicopiadores.

PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO

Este comprenderá los temas del 1.º al 37 inclusive de los que forman el mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Delineante de la Oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico,

justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en calcar en limpio y en papel tela los planos de un edificio que se le entregará en borrador; el segundo, en tomar datos a pulso de un elemento arquitectónico y componer con ellos un detalle decorativo o constructivo, y el tercero, en poner en perspectiva un elemento de edificio, del cual se le entregarán planos suficientes.

## NOTAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Será con licencia indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al Excelentísimo

Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 4), si no hubieran sido ya calificadas por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.<sup>a</sup> La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 2 de enero de 1929.—

El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 3 enero 1929).

## GOBIERNO CIVIL

## Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación adicional de propietarios que dejaron de incluirse en el expediente primitivo incoado en 29 de septiembre último, número 222, en este término municipal de Burgos, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicha capital,

en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Burgos, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 22 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

## Relación que se cita.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
1	José Azuela	Madrid	Benigno García	Villargámar	Avena.
3	Idem	Idem	Marcelino Peña	Idem	Inculto.
4	Idem	Idem	Jesús Arce	Idem	Esparceña.
5	Idem	Idem	Benigno González	Idem	Barbecho.
6	Idem	Idem	Benigno García	Idem	Trigo.
7	Idem	Idem	Marcelino Peña	Idem	Avena.
8	Idem	Idem	Jesús Arce	Idem	Barbecho.
9	Idem	Idem	Benigno García	Idem	Avena.
10	Idem	Idem	Marcelino Peña	Idem	Trigo.
11	Idem	Idem	Jesús Arce	Idem	Barbecho.
12	Idem	Idem	Benigno García	Idem	Trigo.
13	Idem	Idem	Marcelino Peña	Idem	Lentejas.
14	Idem	Idem	Jesús Arce	Idem	Trigo.
15	Idem	Idem	Benigno García	Idem	Ricas.
2	Idem	Idem	Marcelino Peña	Idem	Trigo, inculto.

## Circular.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a don Francisco Estébanez para que pueda destruir los animales dañinos que merodean por su coto de Montorio, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil, significando que dicho permiso es valedero por un mes, contado desde esta fecha.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Burgos 8 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 7 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Angel Melchor Arribas, Presidente de la Junta vecinal de Mozoncillo, de esa provincia, contra multa de

150 pesetas que le impuso ese Gobierno por negarse a que el Veterinario del partido reconociera reses sacrificadas, sírvase V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de las partes interesadas y efectos consiguientes.

Burgos 9 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

## Diputación Provincial

## CÉDULAS PERSONALES

Estando remitiéndose a los Ayuntamientos de esta provincia los impresos de hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales, los

Sres. Alcaldes ordenarán su distribución inmediata con los agentes municipales, los cuales recomendarán a los cabezas de familia que procedan a llenarlas sin demora, teniendo en cuenta las disposiciones referentes y consignando cuantos datos se citan con la mayor exactitud, teniendo para ello presente las observaciones consignadas al pie de dichas hojas.

Los agentes pasarán a recogerlas al finalizar el plazo de quince días, que al efecto deberá concederse, y cuando el contribuyente cabeza de familia no sepa o no quiera llenarlas, lo hará el repartidor, tomando por base el padrón último, pero haciendo aquellas modificaciones que resulten debidamente justificadas.

Respecto del caso anterior hay que tener presente que las hojas declaratorias no son la base única del padrón, sino que los Ayuntamientos deberán tener en cuenta para la confección del mismo, además de el del año anterior, los alquileres efectivos que satisfagan o que debieran satisfacer los contribuyentes,

los repartimientos, matrículas y demás antecedentes que consten en la Secretaría.

Es de esperar que cuantos intervengan en la confección de las hojas declaratorias se amoldarán estrictamente a las prescripciones legales y que los Sres. Alcaldes y Secretarios prestarán al contribuyente la ayuda y consejo necesario para que la verdad en las declaraciones impere, a fin de evitarse las consiguientes responsabilidades.

La Diputación, por su parte, está dispuesta a aclarar las dudas que se les ofrezcan a los contribuyentes y Sres. Secretarios y resolver en su día con estricta justicia cuantas reclamaciones se produzcan.

Burgos 7 de enero de 1929.—El Presidente, Jose de la Torre.

## Anuncios Oficiales

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Se ha interpuesto ante este Tribunal por el Abogado D. Fidel González Bárcena, a nombre de D. Fé-

lix Herrero García, médico y vecino de Villavela de Esgueva, recurso contencioso contra acuerdo del Ayuntamiento de Torresandino de Esgueva, fecha 21 de noviembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 8 de enero de 1929.—Antonio María de Mena.—V.º B.º—El Presidente, Fermin Garbayo.

#### Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre último, acordó llevar a efecto la reforma del alumbrado público de la ciudad; que se abran los concursos parciales correspondientes para el suministro del fluido eléctrico que consuman las 140 lámparas incandescentes de 300 bujías cada una que se instalen en las vías públicas de la misma, y aprobar el pliego de condiciones formulado por el Sr. Arquitecto; y habiendo transcurrido el plazo de diez días que se señaló, desde la publicación del acuerdo de referencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna, se anuncia un concurso total, cuyo pliego de condiciones aprobado, es el siguiente:

Artículo 1.º El Excmo. Ayuntamiento abre un concurso entre las empresas productoras de fluido eléctrico para el suministro del que se consume con la nueva instalación de alumbrado.

Artículo 2.º La energía se suministrará de las redes aéreas de baja tensión que las Compañías poseen en cada una de las calles en que se ha de instalar el nuevo alumbrado.

Artículo 3.º Las proposiciones se referirán al suministro del fluido para 140 lámparas incandescentes de 300 bujías cada una, que lucirán desde las cinco y media de la tarde hasta las once de la noche, desde el día 1.º de noviembre hasta el 1.º de abril, y desde las ocho de la tarde hasta las doce y media de la noche, en el resto del año.

Las lámparas que se coloquen en la Avenida del Conde de Guadalhorce, lucirán también durante quince minutos a la llegada de cada uno de los trenes de viajeros que circulan por la vía del Norte, desde la una de la noche hasta las seis de la mañana.

Para el encendido de estas lámparas se colocará un interruptor en el Fielato de la Estación.

Artículo 4.º Para el encendido de cada calle se colocarán interruptores independientes que solo podrán ser intervenidos por los empleados de la Compañía concesionaria, la cual nombrará el personal

necesario para que el servicio quede debidamente atendido.

Artículo 5.º La empresa a quien se adjudique el suministro del fluido, facilitará a la casa que realice la instalación de alumbrado el personal necesario para empalmar las nuevas líneas en sus redes aéreas de distribución.

Artículo 6.º Todas las proposiciones se remitirán al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de: «Proposición para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público», antes de las doce del día 4 del próximo mes de febrero.

Artículo 7.º Toda proposición deberá ir acompañada de un resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal una fianza provisional de 1.000 pesetas.

Artículo 8.º Cerrado el plazo de admisión de las proposiciones, se abrirán los pliegos ante la Comisión de Alumbrado, presidida por el señor Alcalde, y el Ayuntamiento, previos los asesoramientos que estime necesarios, decidirá lo que debe hacerse, quedando en libertad de desear todas las proposiciones sin apelación ulterior por este motivo o de aceptar la que crea más ventajosa.

Artículo 9.º En caso de aceptarse alguna proposición, el respectivo concursante ampliará su fianza provisional a la cantidad de 2.000 pesetas, en el plazo de treinta días, como garantía del perfecto suministro del fluido en las condiciones que él mismo se habrá señalado en la proposición, respondiendo de su cumplimiento la referida fianza.

Artículo 10. No se admitirá ninguna proposición sin compromiso de suministro por una cantidad anual fija y determinada.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta y se redactarán con sujeción al siguiente

#### Modelo.

Don...., vecino de esta ciudad, Director Gerente de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al.... de.... del año...., se comprometo a suministrar el fluido eléctrico que consuman las.... lámparas incandescentes de 300 bujías cada una que se instalen en las calles o plazas de...., en la forma que se determina en el pliego de condiciones aprobado, por la cantidad anual de.... pesetas (en letra), que le serán entregadas por.... vendidos.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 163 del Estatuto en relación con el 162 del mismo y 36 del Reglamento de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que pueden entregarse las proposiciones en la Sección 2.ª de

la Secretaría municipal, de diez a trece de los días hábiles, hasta la terminación de los señalados en el artículo 6.º del pliego.

Burgos 3 de enero de 1929.—El Alcalde, Angel García Vedoya.

#### Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Barbadillo del Mercado 31 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Eusebio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza.

Madrigal del Monte.

Riocerezo.

Robredo Temiño.

#### Alcaldía de Santa Cecilia.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 6 de enero de 1929.—El Alcalde, Vicente Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorvo.

La Horra.

Villazopeque.

Alcocero.

Amaya.

#### Alcaldía de Galbarros.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Galbarros 1.º de enero de 1929.—El Alcalde, Julián Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba.

Carcedo de Bureba.

Rubicedo de abajo.

#### Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido nencionado plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Carazo 31 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Celerino Rojo.

#### Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se señala para el día 24 del corriente mes y en su defecto el día 31 del mismo, a la una de la tarde, la subasta pública por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, del arbitrio municipal, impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores, por todo el tiempo que media desde el día que sea adjudicada la subasta hasta el 31 de diciembre del año 1931, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terminada dicha subasta se procederá acto seguido al remate de arriendo de la administración del impuesto sobre las carnes frescas y saladas por igual tiempo y bajo el oportuno pliego de condiciones, de manifiesto también en dicha Secretaría.

Valle de Valdelaguna 7 de enero de 1929.—El Alcalde, Nicolás Fernández.